



R.M. 56/2025-2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de la Dirección General Municipal OF. N° 1975/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, a través del cual el Alcalde Municipal, Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, remite a este Órgano Deliberante y Fiscalizador para su consideración el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (GAMSCS) Y EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACION EN SANTA CRUZ (CADECRUZ) N° 17/2025, suscrito en fecha 29 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales establece la Jerarquía Normativa, en la que se señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente:

Órgano Legislativo:

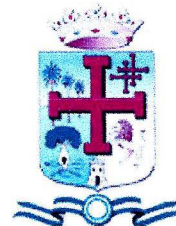
- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo:
- c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 16 de la precitada normativa, establece que el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 123/2014 De Contratos y Convenios Municipales, regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En su Artículo 19, señala que: Salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 13, establece que son facultades del Pleno del Concejo Municipal las siguientes: Deliberativa.- Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General. Legislativa.- Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes





Municipales y Resoluciones Municipales. Fiscalizadora.- Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS) y el Colegio Departamental de Profesionales en Administración (CADECRUZ), N° 17/2025 tiene como objeto establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional entre el GAMSCS y CADECRUZ, en temas de interés recíproco, como establecer la coordinación, intercambio de información, fortalecimiento y capacitación interinstitucional; efectuando programas de capacitación, asistencia técnica e investigación, así como asesoramiento profesional y otros que contribuyan a la formación y actualización profesional, entre otros. De igual forma podrán impulsar y unificar esfuerzos dirigidos a fortalecer, desarrollar, implementar o promocionar acciones, actividades y proyectos en beneficio del municipio de Santa Cruz de la Sierra, relacionados con el área de Administración y ramas afines.

Que, la Cláusula Sexta del Convenio señala que este Convenio no representa erogación económica por parte del GAMSCS, estando abocado estrictamente al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos por LAS PARTES y tiene una vigencia de CUATRO AÑOS (4) computables a partir de la fecha de suscripción del mismo por sus respectivos representantes, conforme lo establece la cláusula décima primara.

Que, conforme normativa legal vigente y aplicable, el Órgano Ejecutivo Municipal emitió los siguientes informes de viabilidad;

- Informe Técnico I.T.DFIA. N° 12/2025 de 22 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección de Fortalecimiento Institucional y Autonomías, que concluye considerando la viabilidad técnica del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACION DE SANTA CRUZ - CADECRUZ ya que el mismo se encuentra enmarcado y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, convenios interinstitucionales."

- Informe Legal IL.DFIA. N° 16/2025 de 22 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección de Fortalecimiento Institucional, señalando entre las consideraciones mas importantes que, en virtud a la documentación remitida, así como la normativa aplicable en el presente Informe Legal, se concluye que ambas son correctas para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por lo cual la presente Dirección elabora el Proyecto del mismo adjunto al presente, cuyo objeto es el de establecer lazos formales de alianza estratégica de cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (GAMSCS) y el COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACION EN SASNTA CRUZ (CADECRUZ).

- Informe Legal I.L./D.G.A.J./N° 272/2025 de fecha 20 de octubre de 2025 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que entre sus consideraciones más importantes señala que en virtud a los antecedentes expuestos, los argumentos de hecho y de derecho analizados, y conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, en atención a los Informes Técnico y Legal Informe Técnico I.T. DFIA, N° 12/2025 de fecha 20 de septiembre de 2025 e Informe Legal I.L. DFIA. N° 16/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 emitidos por la Dirección de Fortalecimiento Institucional y Autonomías del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, así como del análisis efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se concluye que el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS) y el Colegio Departamental de Profesionales en Administración en Santa Cruz (CADECRUZ)" cumple con los requisitos formales y de fondo establecidos en el Manual de Procedimientos para la Suscripción de Convenios, en su parágrafo VI, al contar con la identificación de las partes intervinientes, antecedentes, objetos, obligaciones y derechos de las partes, vigencia, causales de resolución y aceptación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



En tal sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos otorga factibilidad a la suscripción del referido Convenio, al evidenciarse que el mismo se encuentra enmarcado en las disposiciones de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Municipal 150/2004 de 03 de septiembre de 2004 que aprueba el manual de procedimientos para la suscripción de convenios Municipales, que facultan al Gobierno Autónomo Municipal a celebrar convenios interinstitucionales con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines y competencias”.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera. - APROBAR el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (GAMSCS) Y EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACION (CADECRUZ) N° 17/2025.

Segunda. - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de febrero de 2026

Sr. Luis Miguel Fernández Rea
PRESIDENTE EN EJERCICIO



Lic. Edith Avalos Menacho
CONCEJALA SECRETARIAa.i

